

RV: Recursos

Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 12:00

Para: Ricardo Alberto Huertas Lopez <rhuertal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nury Yamile Quintero Penagos <nquintep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (396 KB)

CamScanner 01-18-2021 10.23.pdf;

De: Everney Ramírez <everneyramirez@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 10:49 a. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recursos



Libre de virus. www.avg.com

Señor
JUEZ 6 CIRCUITO DE FAMILIA
Cali -V-

Ref.: 2019-00636-00

RECURSOS

PROCESO: Verbal divorcio contencioso
DEMANDANTE: Carmen Liliana Llanos Agredo
DEMANDADO: Humberto Rafael Mazzeo Navia
APODERADO: José Everney Ramírez García
IMPUGNACIÓN: Auto 13/Enero/2021

Dentro de términos ejecutoria auto Enero/13/2021 recorro en reposición para que el mismo sea modificado en el sentido de ser amplificados los medios probatorios solicitados por la parte pasiva y en defecto de perseverar en su firmeza, promuevo Apelación.

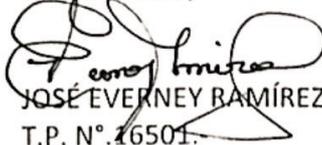
Soporte

- En anterior memorial acerca de aplicar el “dejar sin valor ni efecto”, apunté: *“...Actuaciones del Proceso aparecen fechas 2020-03-03 y 2020-03-04 Recepción de memoriales y ambos apuntan a contestación de la demanda que siendo trascendente en sí y por las excepciones propuestas se omitió relacionar ese detalle.*
- Al caso del recurso me refiero al memorial de 2020-03-04 cuyo texto solicita que en las testimoniales se incluya Recepcionar la declaración del señor GUSTAVO AGUDELO persona con incidencia en las excepciones propuestas.
- Bajo este mismo apéndice en “Documentales” aparece comunicación entregada a la administración del conjunto residencial Robles del Norte cuyo contenido se relaciona con el no decreto del testimonio antes anunciado y la que en previsión de no obtener respuesta directa, como ocurrió, se incluyó entregarla al juzgado 6°. Circuito familia de Cali.

SOLICITO

- Se sirva reponer para modificar el auto impugnado en el sentido de incluir en el Decreto de pruebas, el testimonio solicitado en memorial del 04/Marzo/2020 del señor Gustavo Agudelo cuyos generales de ley y dirección fue suministrada. Se desconoce su correo electrónico pero pudiere hacerse por conducto de la parte actora.
- Dar a conocer si la administración del Conjunto residencial “Robles del Norte” entregó respuesta al juzgado de la comunicación entregada a esa persona jurídica por la parte pasiva.
- Para el caso de mantener el auto impugnado subsidiariamente recorro en Apelación.

Del señor Juez,


JOSÉ EVERNEY RAMÍREZ GARCÍA
T.P. N°. 16501.

CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
RADICACION: 2016-00636-00
DEMANDANTE: CARMEN LILIANA LLANOS AGREDO
DEMANDADO: HUMBERTO RAFAEL MAZZEO NAVAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 319 y en el inciso primero del Artículo 326 del C.G.P., se deja en secretaría a disposición de los interesados por el término de tres (03) días el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra, se fija en lista de traslado # 03 hoy veintisiete de enero de 2021 a las 7:00 A.M.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

(FIRMADO EN ORIGINAL)